



Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año IX * Suplemento 1 al N° 118 * Abril 2011

PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN

2008-2011¹

¹ Borrador del Plan Propio 2008-2011 modificado y actualizado. Aprobado por la Comisión de investigación en Comisión extraordinaria el 17 de enero de 2011.

NORMAS GENERALES

Requisitos de los beneficiarios

Con carácter general, y sin perjuicio de lo indicado en cada tipo de ayuda, podrán solicitar las acciones de este Plan Propio los investigadores que se encuentren en la siguiente situación:

- Profesores de la UCA en situación de servicio activo, funcionarios o contratados en régimen laboral.
- Personal investigador contratado por la UCA.
- Becarios de investigación en formación de los programas internacionales, nacionales y autonómicos adscritos a la UCA, así como los becarios de investigación de la UCA. Becarios con cargo a proyectos o contratos de investigación, siempre que sus nombramientos resulten asimilables en tiempo (mínimo un año prorrogable) y cuantía económica a los de becarios de convocatorias públicas. En este último caso será necesaria una autorización por parte de la comisión de investigación.
- Profesores a tiempo parcial de la UCA que demuestren no tener vinculación contractual externa a la institución en el momento de la realización de la actividad objeto de ayuda.

Además de los requisitos propios de cada modalidad de ayuda, los beneficiarios de las mismas y los grupos de investigación a los que están adscritos tendrán que cumplir, con carácter general, las siguientes condiciones:

- Tener actualizada la información sobre producción científica en la base de datos SICA
- No tener abierto ningún expediente de reintegro por cualquier ayuda solicitada con anterioridad
- Tener justificadas las ayudas del plan propio que hubieran solicitado en convocatorias previas

Los solicitantes deberán cumplir todos los requisitos y condiciones señaladas en el momento de realización de la actividad objeto de ayuda.

Solicitudes

- Las solicitudes se formalizarán telemáticamente a través de los impresos normalizados disponibles en la página web del VIDÍ-WIDI (<http://widi.uca.es>) o bien se formalizarán y entregarán debidamente cumplimentadas en la Sección de Gestión de Investigación (Edificio CTC, C/ Benito Pérez Galdós, s/n, Cádiz), o vía e-mail (gestion.investigacion@uca.es) o por fax (956 01 57 46) dentro del plazo establecido, aportando, junto al impreso de solicitud, la documentación adicional exigida en la correspondiente convocatoria de ayuda.
- El servicio de gestión de investigación procederá a la revisión administrativa de las solicitudes presentadas, y en el caso de que estén incompletas o

presenten algún tipo de deficiencia se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane los defectos encontrados o aporte la documentación requerida, advirtiéndole de que, si no lo hiciera, se consideraría que desiste de su solicitud. Finalizada la revisión administrativa, los expedientes se remitirán a la comisión de investigación para su evaluación.

Evaluación, concesión y obligaciones de los beneficiarios

- Corresponde al VIDI la instrucción del procedimiento y a la comisión de investigación la evaluación de las solicitudes siguiendo los criterios específicos de cada tipo de actividad, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia, publicidad y transparencia. En los procesos de evaluación, la comisión de investigación podrá requerir cuantos informes o asesoramientos considere oportunos, pudiendo además utilizar los datos de producción científica disponibles en SICA o sistema equivalente.
- Con carácter general, la evaluación de las ayudas tendrá en cuenta la aportación que la misma representa para la mejora de los indicadores establecidos en el Contrato Programa UCA-Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.
- Concluida la evaluación de cada convocatoria, la comisión de investigación comunicará a los interesados, a través de la sección de gestión de la investigación, la resolución de las ayudas en el plazo máximo de 5 días laborables. El plazo para la resolución de las ayudas será el establecido en cada convocatoria.
- La aceptación de cualquier ayuda o subvención del Plan Propio implica la aceptación de las normas generales del mismo y de las específicas de la acción financiada.
- Cualquier modificación de las condiciones iniciales de concesión de las ayudas y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.
- En las situaciones en las que proceda, los beneficiarios harán mención expresa de la ayuda recibida con cargo al Plan Propio.
- El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios podrá ocasionar la suspensión o revocación de las ayudas, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que se pudiera incurrir.

Justificación de las ayudas

- Con carácter general, los solicitantes remitirán al servicio de gestión de investigación, en el plazo establecido para cada convocatoria, la justificación de los gastos realizados y una breve memoria justificativa. La justificación económica de las ayudas incluirá los justificantes de gastos tramitados, y podrá limitarse, en su caso, a la aportación de un extracto contable extraído del programa de gestión económica. Las becas y contratos concedidos no serán objeto de justificación económica.

- Las becas, ayudas y subvenciones del Plan Propio tienen carácter subsidiario o complementario de las que se conceden al amparo de convocatorias análogas de los planes europeo, nacional y andaluz de investigación, por lo que será necesario justificar la concurrencia a dichas convocatorias para poder disfrutarlas. En caso de recibirse otra subvención para la misma actividad, la ayuda del Plan Propio estará limitada por el importe de los gastos efectivamente realizados que no quede cubierto por otras subvenciones, debiendo reintegrarse al centro de gasto del Plan Propio la parte de la ayuda recibida que exceda de dicho importe.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en cada caso para la justificación de las ayudas dará lugar al inicio del procedimiento administrativo para el reintegro de las cantidades percibidas.

Zonas geográficas para aplicación de ayudas de movilidad y estancias

Con carácter general se considerarán las siguientes zonas geográficas:

| ZONAS | Lugar de realización de la actividad |
|--------------|---|
| ZONA 1 | Córdoba, Huelva, Málaga y Sevilla |
| ZONA 2 | Resto de España (excepto Canarias), Península Portuguesa y Marruecos |
| ZONA 3 | Canarias, resto de Europa (excepto la Península Portuguesa y Rusia) y Norte de Africa (excepto Marruecos) |
| ZONA 4 | Resto de países |

Se autoriza al Vicerrector competente en materia de investigación la realización de modificaciones menores en este documento para garantizar su aplicabilidad.

Recursos

Contra las resoluciones de las becas de formación de personal investigador, contratos puentes y premios de investigación emitidas por el VIDJ cabe interponer recurso de reposición ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Objeto

Ayuda complementaria a grupos de investigación para colaborar en la financiación anual de su actividad investigadora. Dentro de esta ayuda existen tres modalidades:

- **Modalidad 1. Ayuda a grupos de investigación consolidados.** Tiene por objeto premiar a los grupos de investigación consolidados y destacados por su actividad investigadora.
- **Modalidad 2. Ayuda a grupos de investigación emergentes.** Tiene por objeto impulsar la actividad investigadora de los grupos de investigación de nueva creación que aún no han recibido financiación, pero que demuestren tener actividad investigadora reciente destacada objetivable.
- **Modalidad 3. Ayuda complementaria a grupos de investigación integrados en Campus de Excelencia Internacional (Ceis).** Tiene por objeto financiar la actividad investigadora de los grupos de investigación integrados en un Cei consolidado (modalidad 3.1.) o en proceso de constitución (modalidad 3.2.) y en el que la UCA participe como miembro o coordinador.

Beneficiarios

Modalidad 1. Grupos de Investigación de la UCA que cumplan los siguientes requisitos:

- El investigador principal responsable del grupo de investigación deberá ser miembro de la UCA.
- El grupo de investigación debe estar registrado como agente del Sistema Andaluz de Conocimiento y haber obtenido financiación en la última convocatoria de ayudas a grupos de investigación del PAIDI.

Modalidad 2. Grupos de Investigación de la UCA que cumplan los siguientes requisitos:

- El investigador principal responsable del grupo de investigación deberá ser miembro de la UCA.
- Haber dado de alta al grupo en el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de la convocatoria anterior y el 31 de diciembre de la presente convocatoria.
- Cumplir con los siguientes requisitos mínimos: 5 titulados superiores, de los cuales al menos 3 deben ser doctores activos.
- Estar registrado como agente del Sistema Andaluz de Conocimiento y que los miembros del grupo demuestren ser miembros activos desde el periodo de constitución del grupo.

Modalidad 3. Esta ayuda es complementaria a la ayuda de la modalidad 1 y de la modalidad 2. La podrán solicitar los grupos de investigación de la UCA que cumplan los siguientes requisitos:

- El investigador principal responsable del grupo de investigación deberá ser miembro de la UCA.
- El grupo de investigación debe estar registrado como agente del Sistema Andaluz de Conocimiento.
- El investigador principal del grupo deberá presentar un informe firmado por el coordinador de Cei, en el que se acredite que el grupo desarrolla sus líneas de investigación dentro de las incluidas en el Campus de Excelencia en cuestión. Cada grupo podrá solicitar sólo una ayuda dentro de esta modalidad, con independencia de que participe en más de un Cei.

Cuantía de la ayuda

Modalidad 1. El presupuesto anual previsto para esta acción se distribuirá entre los grupos de investigación que soliciten la ayuda en función de la financiación obtenida (apartado ayuda base) en la última convocatoria de ayudas a grupos de investigación del PAIDI con un máximo de 10.000 euros.

Modalidad 2. Se asignará una ayuda 3.000 euros a cada grupo emergente que solicite la ayuda. Esta ayuda sólo podrá solicitarla el grupo una vez.

Modalidad 3: El grupo recibirá un 30% adicional al importe recibido en la modalidad 1 o del 10% para el caso de haber recibido financiación a través de la modalidad 2.

La asignación final de cantidades será aprobada por la comisión de investigación de la UCA.

Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del apartado de normas generales.

El período disponible para dicha presentación será el comprendido **entre el 1 y el 31 de enero de cada año.**

Gastos elegibles y justificación de la ayuda

Son gastos elegibles todos los relacionados directamente con la actividad de los grupos de investigación (material fungible, inventariable, personal, reparación de equipos, traducciones, estudios estadísticos, viajes y dietas entre otros) ocasionados durante la anualidad correspondiente a la ayuda.

La justificación de la ayuda se realizará directamente por parte del Servicio de Gestión de Investigación, utilizando para ello un extracto contable de la clasificación orgánica asignada a la misma, obtenido del programa de Gestión Económica de la UCA. En caso de ser necesario, este servicio solicitará al investigador principal la documentación adicional que estime oportuna al objeto de cerrar adecuadamente dicha justificación.

La **fecha límite** para la ejecución de la ayuda será el **1 de diciembre de cada anualidad**. El remanente disponible a esta fecha será reintegrado a los fondos del VID. En ningún caso estará permitida la imputación de facturas adicionales con cargo a dicho remanente.

AYUDA DE MOVILIDAD PARA ASISTENCIA A CONGRESOS Y REUNIONES CIENTÍFICAS

Objeto

Fomentar la participación del personal docente e investigador de la UCA en eventos para la difusión de resultados derivados de su investigación y la formación en investigación.

Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas los profesores a tiempo completo, los profesores a tiempo parcial sin otra vinculación contractual externa, el personal con contratos puentes, los becarios de investigación en formación de los programas internacionales, nacionales, autonómicos y de la UCA, los becarios con cargo a proyectos o contratos de investigación (previa autorización de la comisión de investigación), los investigadores contratados que acrediten dedicación exclusiva a la UCA, los miembros del personal de administración y servicios dedicados a tareas de apoyo a la investigación y, finalmente, los alumnos de tercer ciclo o posgrado sin relación contractual ni beca que presenten una memoria que justifique la oportunidad de asistir al evento con el visto bueno del tutor.

Todos los solicitantes han de estar integrados en grupos de investigación registrados en el Sistema Andaluz de Conocimiento, incluidos los alumnos y su tutor, y, a excepción de los becarios, justificar documentalmente alguno de los siguientes requisitos:

- Ser miembro de un proyecto de investigación de las convocatorias de los Programas de I+D+i Nacionales, autonómicos, de la UE o similares, concedido a través de convocatoria pública y con evaluación científica. Si el proyecto está liderado por un investigador perteneciente a otra institución diferente a la UCA, se deberá acreditar la existencia de un acuerdo de colaboración que contenga los gastos del investigador de la UCA que van a ser objeto de financiación por parte del proyecto. El proyecto deberá estar en vigor en el momento de la realización de la actividad, o haber finalizado, como máximo, durante los 6 meses anteriores a la misma. Con carácter excepcional se concederán ayudas para investigadores con proyectos pendientes de resolución o solicitado en la última convocatoria.
- Participación en un contrato científico-técnico con el exterior en vigor en el momento de la realización de la actividad, o finalizado durante los seis meses anteriores a la misma.

No podrán solicitar estas ayudas, los miembros de aquellos grupos que durante el mismo año hubieran recibido una ayuda igual o superior a 10.000 € en la modalidad de Ayuda a Grupos de este Plan Propio.

Condiciones de las ayudas

Sólo podrán financiarse aquellas actividades que se realicen fuera del ámbito geográfico de la UCA y que cumplan las siguientes condiciones:

- Participación en congreso: será requisito indispensable para la concesión de la ayuda la presentación de un trabajo en dicho evento (ponencia, comunicación o póster). En el caso de que dicha aportación corresponda a varios firmantes, la prelación se realizará atendiendo al orden de firma en el trabajo.
- Participación en cursos para la formación en investigación: podrán financiarse aquellos cursos que supongan el aprendizaje de nuevos métodos y técnicas para el desarrollo de la actividad investigadora del grupo de investigación en el que se integre el solicitante. Se excluyen los cursos de verano y los de formación de interés personal. Para un mismo curso, no se concederá más de dos ayudas por grupo de investigación.
- Como máximo se financiarán dos ayudas de este tipo por grupo en cada año.

No se concederán más de dos ayudas de esta categoría por solicitante y año, que podrán ser dos congresos, o un congreso y un curso.

Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del apartado de normas generales, debiendo adjuntarse además la siguiente documentación:

Participación en congresos: copia de la carta de aceptación del trabajo en el evento.

Participación en cursos: memoria en la que se justifique la necesidad de realizar el curso (si está relacionado con la tesis, debe ir acompañada por la autorización del director), y en la que se detalle su contenido científico.

Para ambas modalidades (congresos y cursos): en el caso de participación en un proyecto coordinado por otra universidad, carta del investigador principal del proyecto acreditando tal participación, con mención expresa del título, duración, referencia del proyecto y cuantos documentos acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado de beneficiarios.

Cuantía de la ayuda

El importe máximo de las ayudas concedidas estará de acuerdo al siguiente baremo:

| Importe Máximo | Lugar de realización de la actividad |
|----------------|--------------------------------------|
| 200 € | ZONA 1 |

| | |
|--------|--------|
| 400 € | ZONA 2 |
| 800 € | ZONA 3 |
| 1400 € | ZONA 4 |

Para los solicitantes que asistan a eventos (congresos o cursos) que duren más de 4 días se asignará una ayuda adicional de 50 euros por día.

Evaluación de las solicitudes

La comisión de investigación se reunirá periódicamente para evaluar y fijar, en su caso, la cuantía de la ayuda de aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, a la vista del interés científico de la actividad a realizar, de las disponibilidades presupuestarias del grupo de investigación en que se integre el solicitante y de las de este Plan Propio de Investigación.

Justificación de la ayuda

Una vez notificada la concesión, los beneficiarios deben presentar en la Sección de Gestión de Investigación (Edificio CTC, c/ Benito Pérez Galdós s/n, Cádiz) en el plazo de 15 días, o en el caso de no haberse realizado aún la actividad, en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de su realización, los documentos que justifiquen científica y económicamente la actividad subvencionada. En caso de incumplimiento de esta obligación, se iniciará el procedimiento administrativo para el reintegro de las cantidades percibidas.

a) Justificación científica: de no haber sido presentado aún, certificado de defensa del trabajo en el evento o libro/CD de actas o, en su caso, de realización del curso.

b) Justificación económica: El beneficiario de la ayuda deberá presentar cumplimentada y firmada la declaración jurada de gastos con los que se pretenda justificar la ayuda de movilidad adjudicada con cargo al Plan Propio de Investigación de la UCA, según el modelo disponible acompañado de los siguientes justificantes económicos originales que procedan:

- Facturas originales de alojamiento y transporte a nombre del beneficiario.
- Billetes (avión, tren, autobús, metro, taxi...).
- En caso de desplazamiento en vehículo particular, válido sólo para España y Portugal, indicación de matrícula del coche y días de salida y regreso.
- Factura del pago de inscripción o carta del comité organizador certificando el pago de inscripción y de la cantidad abonada.
- Las acreditaciones bancarias de transferencias a cuentas corrientes de la organización del congreso son válidas, siempre que vayan acompañadas de una declaración jurada indicando que la transferencia realizada

corresponde al pago de inscripción en el congreso (indicar nombre del congreso) e importe abonado.

En el caso de que las facturas reflejen pagos en moneda extranjera, deberá venir acompañada de fotocopia del BOE del cambio oficial de la moneda de la fecha en que se expidió la factura.

AYUDAS PARA ESTANCIAS EN OTROS CENTROS DE INVESTIGACION

Objeto

Fomentar las estancias del personal docente e investigador de la UCA en centros de investigación de reconocido prestigio, tanto nacionales como extranjeros. Podrán financiarse estancias cuya actividad esté encaminada a la consecución de alguno de los siguientes objetivos:

- 1) El aprendizaje de nuevos métodos y técnicas para el desarrollo de la actividad científica del grupo de investigación.
- 2) La colaboración científica que suponga la posterior presentación de un proyecto de investigación, la publicación o presentación de resultados conjuntos en congresos o reuniones científicas o la colaboración que tenga la investigación por objetivo.
- 3) La consulta de documentación científica en archivos, bibliotecas, etc, siempre y cuando se acredite que las fuentes a consultar no están digitalizadas

Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas los profesores a tiempo completo, los becarios de investigación en formación de los programas internacionales, nacionales, autonómicos y de la UCA, los becarios de investigación con cargo a proyectos o contratos (previa autorización de la comisión de investigación), los investigadores contratados que acrediten dedicación exclusiva a la UCA y, finalmente, los miembros del personal de administración y servicios dedicados a tareas de apoyo a la investigación.

Todos los solicitantes han de estar integrados en grupos de investigación de la UCA registrados en el Sistema Andaluz de Conocimiento y, a excepción de los becarios, justificar documentalmente alguno de los siguientes requisitos:

Ser miembro de un proyecto de investigación de las convocatorias de los Programas de I+D+i Nacionales, autonómicos, de la UE o similares, concedido a través de convocatoria pública y con evaluación. Si el proyecto está liderado por un investigador perteneciente a otra institución diferente a la UCA, se deberá acreditar la existencia de un acuerdo de colaboración que incluya los gastos del investigador que van a ser objeto de financiación por parte del proyecto. El proyecto deberá estar en vigor en el momento de la realización de la actividad, o haber finalizado, como máximo, durante los 6 meses anteriores a la misma. Con carácter excepcional se concederán ayudas para investigadores con proyectos pendientes de resolución y para investigadores que han solicitado proyectos en la última convocatoria.

Participación en un contrato científico-técnico con el exterior en vigor en el momento de la realización de la actividad, o finalizado durante los seis meses anteriores a la misma.

Condiciones de las ayudas.

Sólo podrán financiarse aquellas actividades que se realicen fuera del ámbito geográfico de la UCA, y cuya duración máxima sea de 90 días. Excepcionalmente se financiarán estancias interrumpidas o de duración inferior a la indicada.

Esta ayuda es compatible con otras ayudas para estancias de investigación de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, si bien el solicitante adquiere el compromiso de que en caso de que ambas ayudas sean concedidas se realizará el primer reintegro a la UCA POR LA DIFERENCIA ENTRE LO SOLICITADO Y LO CONCEDIDO.

No se concederá más de 1 ayuda de este tipo por solicitante y año.

La finalidad de estas ayudas es sufragar parcialmente los gastos que origina la actividad investigadora. En este sentido, la percepción de una ayuda supone la aceptación expresa de que en el caso de que se perciba otra subvención, habrá de reintegrarse el superávit del gasto justificado si éste existiera.

Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del apartado de normas generales, debiendo adjuntarse además, la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa de la actividad científica (acompañada de la autorización del director de la Tesis).
2. Aceptación del centro receptor.
3. Presupuesto detallado de gastos.
4. En el caso de pertenencia a un proyecto de investigación ubicado fuera de la UCA, carta del investigador responsable acreditando tal pertenencia con mención expresa del título, duración, referencia del proyecto y cuantos documentos acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado de Beneficiarios. Si éste estuviera en fase de resolución, copia de la solicitud en la que figuren los datos del proyecto y los investigadores que lo integran.

Cuantía de la ayuda

El importe cubrirá los gastos de viaje (sólo el 30% para estancias inferiores a tres semanas), y una ayuda para manutención y alojamiento en función de la duración y el destino, según se detalla a continuación:

Estancia en España: 17 € por día.

Estancia en el extranjero: 25 € por día.

Los gastos de viaje no se contabilizarán por un importe mayor de:

| Lugar de realización de la actividad | Importe Máximo |
|--------------------------------------|----------------|
| ZONA 1 | 125 € |
| ZONA 2 | 250 € |
| ZONA 3 | 500 € |
| ZONA 4 | 1.000 € |

Su cuantificación se realizará por uno de los tres procedimientos siguientes:

- Copia de factura
- Presupuesto detallado de una agencia de viajes
- Cálculo del kilometraje según normativa vigente (sólo para desplazamientos en vehículo particular por territorio nacional y Portugal; para otros destinos, se establece una cantidad máxima para desplazamiento en vehículo particular de 250 €).

Evaluación de las solicitudes

La comisión de investigación se reunirá periódicamente para evaluar y fijar, en su caso, la cuantía de la ayuda de aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, a la vista del interés científico de la actividad a realizar, de las disponibilidades presupuestarias del grupo de investigación en que se integre el solicitante y de las de este Plan Propio de Investigación.

Justificación de la ayuda

Una vez notificada la concesión, los beneficiarios deben presentar en la sección de gestión de investigación (Edificio CTC, c/ Benito Pérez Galdós s/n) en el plazo de 15 días, o en el caso de no haberse realizado aún la actividad, en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de su realización, los documentos que justifiquen científica y económicamente la actividad subvencionada. En caso de incumplimiento de esta obligación, se iniciará el procedimiento administrativo para el reintegro de las cantidades percibidas.

a) Justificación científica: certificado de realización de la estancia emitido por el centro receptor.

b) Justificación económica: el beneficiario de la ayuda deberá presentar cumplimentada y firmada la declaración jurada de gastos con los que se pretenda justificar la ayuda de movilidad adjudicada con cargo al Plan Propio de Investigación de la UCA, según el modelo disponible acompañado de los siguientes justificantes económicos originales que procedan:

1. Facturas originales de alojamiento y transporte a nombre del beneficiario.
2. Billetes (avión, tren, autobús, metro, taxi...).
3. En caso de desplazamiento en vehículo particular, indicación de matrícula del coche y días de salida y regreso.

En el caso de que las facturas reflejen pagos en moneda extranjera, deberá venir acompañada de fotocopia del BOE del cambio oficial de la moneda de la fecha en que se expidió la factura.

PREPARACIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS

Objeto

Incentivar la participación de los grupos de investigación de la UCA en las convocatorias relevantes de proyectos de I+D+i de carácter internacional, preferentemente en las correspondientes al Programa Marco de la Unión Europea en vigor.

Beneficiarios

Podrán beneficiarse de estas ayudas los investigadores doctores de la UCA integrados en Grupos de Investigación de nuestra universidad que figuren en el registro de Agentes del Sistema Andaluz de Conocimiento.

Condiciones de las ayudas

- Las ayudas irán destinadas a financiar los gastos derivados de la preparación y redacción de las solicitudes de los proyectos.
- No se concederá más de 1 ayuda de este tipo por grupo de investigación/año.
- Será requisito indispensable para el disfrute de la ayuda, el compromiso del solicitante de participar en alguna convocatoria próxima de proyectos de I+D+i de carácter internacional.

Presentación de solicitudes

Las solicitudes serán presentadas por parte de los investigadores que encabecen la representación de la UCA dentro del equipo encargado de la ejecución del proyecto, de acuerdo con el procedimiento indicado en el punto 2 de las normas generales de participación en este Plan Propio. Junto con la solicitud se incluirá la siguiente documentación:

1. Título del proyecto y breve descripción de los objetivos planteados.
2. Nombre y afiliación del investigador principal del proyecto, así como del resto de miembros del equipo participante, indicando la experiencia previa de cada uno de ellos en proyectos similares.
3. Presupuesto estimado de gastos a ser financiados con cargo a la ayuda solicitada.
4. Detalles de la convocatoria en la que se tiene prevista su solicitud.

Cuantía de la ayuda

Hasta un máximo de 3.000 € por solicitud.

Evaluación de las solicitudes.

La comisión de investigación se reunirá periódicamente para evaluar y fijar, en su caso, la cuantía de la ayuda de aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria, sean seleccionadas para su financiación, de acuerdo con la calidad científica de la propuesta y las disponibilidades presupuestarias de este Plan Propio.

Justificación de la ayuda

Los beneficiarios de estas ayudas deberán presentar en la Sección de Gestión de Investigación (Edificio CTC, c/ Benito Pérez Galdós s/n), con anterioridad al 15 de diciembre del año en que le ha sido concedida la ayuda, los documentos que justifiquen científica y económicamente la actividad subvencionada. En caso de incumplimiento de esta obligación, se iniciará el procedimiento administrativo para el reintegro de las cantidades percibidas.

a) Justificación científica: documento que acredite la tramitación en plazo de la solicitud del proyecto.

b) Justificación económica: documentos originales de los justificantes económicos que procedan (facturas, liquidaciones, etc).

PROYECTOS PUENTE

Objeto

Incentivar la participación de los grupos de investigación de la UCA en las convocatorias de proyectos de I+D+i.

Beneficiarios

Podrán beneficiarse de esta ayuda los investigadores doctores de la UCA que, habiendo concurrido durante el último año a convocatorias autonómicas, nacionales o internacionales de proyectos de I+D+i, y habiendo sido denegada su solicitud en dichas convocatorias acrediten una evaluación positiva de la parte científica del proyecto.

Condiciones de las ayudas

- Las ayudas irán destinadas a financiar los gastos de la investigación por parte del grupo solicitante relacionados con el proyecto en virtud del cual se le ha concedido la ayuda.
- No se concederá más de 1 ayuda de este tipo a un mismo investigador.
- Dentro del mismo año, no se concederá más de una ayuda por grupo de investigación.
- Será requisito indispensable para el disfrute de la ayuda, el compromiso del solicitante de volver a participar en la próxima convocatoria de proyectos de I+D+i.
- No se concederán este tipo de ayudas cuando el beneficiario disfrute de financiación para investigación procedente de otros proyectos/contratos en vigor.

Presentación de solicitudes

Los investigadores principales de los proyectos presentarán las solicitudes de acuerdo con el procedimiento indicado en el punto 2 de las normas generales de participación en este Plan Propio. Junto con la solicitud se incluirá la siguiente documentación:

1. Documento de la comisión encargada de la evaluación del proyecto denegado que acredite la superación de la evaluación científica por parte del mismo.
2. Compromiso del solicitante de participar en la próxima convocatoria disponible de proyectos de I+D+i. Dicha convocatoria deberá tener características similares a aquella a la que concurrió inicialmente.

Cuantía de la ayuda

Hasta un máximo de 6000€ por solicitud.

Evaluación de las solicitudes

La comisión de investigación se reunirá periódicamente para evaluar y fijar, en su caso, la cuantía de la ayuda de aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria, sean seleccionadas para su financiación.

Justificación de la ayuda

Los beneficiarios de estas ayudas deberán presentar en la Sección de Gestión de Investigación (Edificio CTC, c/ Benito Pérez Galdós s/n), antes del 15 de diciembre del año en que le fue concedida la ayuda, los documentos que justifiquen científica y económicamente la actividad subvencionada.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se iniciará el procedimiento administrativo para el reintegro de las cantidades percibidas.

a) Justificación científica: documento que acredite la tramitación en plazo de la solicitud del nuevo proyecto.

b) Justificación económica: documentos originales de los justificantes económicos que procedan (facturas, liquidaciones, etc.)

AYUDA PARA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS Y REUNIONES CIENTÍFICAS

Objeto

Contribuir a financiar los gastos ocasionados con motivo de la organización en (POR) la UCA de congresos y reuniones científicas orientadas al intercambio y difusión de los resultados de la investigación.

Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas los investigadores principales de proyectos de investigación en vigor (Plan Nacional de I+D+i, Autonómicos, Europeos), con el visto bueno del responsable de su grupo de investigación, el cual deberá estar registrado como agente del Sistema Andaluz del Conocimiento y haber obtenido financiación en la última evaluación de grupos del PAIDI.

Condiciones de las ayudas

- Será imprescindible que los solicitantes sean de la UCA y que el evento se celebre en el ámbito institucional de la UCA.
- Se financiará un máximo de una reunión/congreso por grupo y año.
- Será requisito imprescindible para proceder a su evaluación la acreditación por parte del solicitante de haber concurrido a la convocatoria de incentivos para actividades científicas y tecnológicas de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el año en que se celebra el evento, salvo en los casos en que el evento se celebre en el primer trimestre del año, en cuya circunstancia podrá ser solicitada en los tres meses anteriores al evento. Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del apartado de normas generales, debiendo adjuntarse además, la siguiente documentación:

1. Programa científico de la actividad que se desea realizar, con indicación del carácter nacional o internacional del evento², del número de días de duración del evento, y del número de participantes estimado.

2. Breve memoria económica de la actividad, incluyendo presupuesto solicitado.

² Se considerará un evento de carácter internacional cuando al menos una tercera parte de los conferenciantes invitados procedan de una universidad (u organismo) no española, y cuando las ponencias presentadas publiquen los abstract en castellano y además en alguna otra lengua.

3. Copia registrada de la solicitud presentada para la misma actividad a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia (Convocatoria de incentivos para actividades de carácter científico y técnico). En caso de que no estuviera abierta, carta de compromiso de que se solicitará en la próxima convocatoria.

Cuantía de la ayuda

Hasta un máximo de 3000 € por solicitud. Los criterios de asignación tendrán en cuenta:

- Número previsto de asistentes
- Carácter nacional o internacional del evento
- Duración del evento

Evaluación de las solicitudes

La comisión de investigación se reunirá periódicamente para evaluar y fijar, en su caso, la cuantía de la ayuda de aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria, sean seleccionadas para su financiación.

Justificación de la ayuda

Los beneficiarios de estas ayudas deberán presentar en la Sección de Gestión de Investigación (Edificio CTC, c/ Benito Pérez Galdós s/n) en el plazo de 15 días, o en el caso de no haberse realizado aún la actividad, en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de su realización, los documentos que justifiquen científica y económicamente la actividad subvencionada.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se iniciará el procedimiento administrativo para el reintegro de las cantidades percibidas.

a) Justificación científica: documento que acredite la realización de la actividad (libro de resúmenes, memoria final de la reunión, material editado, etc.).

b) Justificación económica: documentos originales de los justificantes económicos que procedan (facturas, liquidaciones, etc.).

AYUDAS A DOCTORANDOS

Objeto

Contribuir a financiar los gastos ocasionados con motivo de la defensa/publicación/difusión de la Tesis Doctoral.

Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas los profesores a tiempo completo, los asociados a tiempo parcial, los becarios de investigación en formación de los programas internacionales, nacionales, autonómicos y de la UCA, los becarios de investigación con cargo a proyectos o contratos (previa autorización de la comisión de investigación), los investigadores contratados que acrediten dedicación exclusiva a la UCA, los miembros del PAS, y los alumnos de tercer ciclo previo informe favorable de su director de tesis.

Los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de todos los requisitos académicos necesarios que dan acceso a la defensa de la Tesis Doctoral.

Condiciones de las ayudas

1. Estas ayudas se otorgarán por una sola vez durante todo el período de doctorado.

Presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del apartado de normas generales, debiendo adjuntarse además, la siguiente documentación:

1. Estudios acogidos al R.D. 185/1985: Copia de la acreditación de suficiencia investigadora. Estudios acogidos al R.D. 778/1998: Copia del Diploma de Estudios Avanzados y de la comunicación de registro del Proyecto de Tesis por la comisión de Doctorado.
2. Memoria justificativa de la actividad a realizar y coste aproximado de la misma (extensión inferior a 2000 palabras), con el visto bueno del director de la tesis.
3. Curriculum vitae del solicitante.

Cuantía de la ayuda

El importe de la ayuda será como máximo de 900 €.

Evaluación de las solicitudes

La comisión de investigación se reunirá periódicamente para evaluar y fijar, en su caso, la cuantía de la ayuda de aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria, sean seleccionadas para su financiación.

Justificación de la ayuda

En el plazo máximo de un mes tras la realización de la actividad, los beneficiarios deberán presentar en la sección de gestión de investigación (Edificio CTC, c/ Benito Pérez Galdós s/n, Cádiz), los documentos que justifiquen científica y económicamente la actividad subvencionada. En caso de incumplimiento de esta obligación, se iniciará el procedimiento administrativo para el reintegro de las cantidades percibidas.

- a) Justificación científica: documento que acredite la presentación de la Tesis.

- b) Justificación económica: originales de las facturas o justificantes económicos que procedan.

ACCIONES ESPECIALES

Objeto

Estas ayudas están destinadas a financiar todas aquellas actividades relacionadas con la investigación que no se encuentren incluidas en el resto de las modalidades de ayudas convocadas por este Vicerrectorado. Se excluye la financiación directa de proyectos de investigación y de infraestructura científica.

Dentro de estas ayudas se incentivarán especialmente las jornadas de investigación que organicen los decanos de los centros y/o coordinadores de títulos oficiales de master.

Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas los profesores o investigadores con dedicación exclusiva a la UCA que estén en posesión del título de Doctor.

Condiciones de las ayudas

Estas ayudas consisten en la financiación total o parcial de aquellas actividades científicas que, a juicio de la comisión de investigación, resulten prioritarias y de carácter excepcional, de acuerdo con los argumentos y circunstancias debidamente acreditados en la solicitud.

Solicitudes

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del apartado de normas generales, debiendo adjuntar además, la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa de la actividad.
2. Presupuesto detallado de la actividad.

Concesión de las ayudas

La comisión de investigación se reunirá periódicamente para evaluar y fijar, en su caso, la cuantía de la ayuda de aquellas solicitudes que reúnan la documentación requerida, a la vista del interés científico de la actividad a realizar y de las disponibilidades presupuestarias.

Sólo podrá concederse una ayuda por investigador/año.

Justificación de la ayuda

En el plazo máximo de un mes tras la realización de la actividad, los beneficiarios deberán presentar en la Sección de Gestión de Investigación (Edificio CTC, c/ Benito

Pérez Galdós s/n, Cádiz), los documentos que justifiquen científica y económicamente la actividad subvencionada.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se iniciará el procedimiento administrativo para el reintegro de las cantidades percibidas.

a) Justificación científica: memoria de la labor desarrollada.

b) Justificación económica: originales de las facturas o justificantes económicos que procedan.

CONTRATOS PUENTE PARA DOCTORES

Objeto

Servir de enlace entre las etapas predoctoral y postdoctoral, evitando interrupciones en el desempeño de la labor investigadora y permitiendo extender la vinculación con el grupo de investigación hasta la resolución de las convocatorias de formación postdoctoral.

Requisitos de los solicitantes

Podrán optar a estos contratos las personas que, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- Haber defendido la Tesis en la UCA (o tenerla depositada para su defensa), en fecha no anterior a los 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Haber desarrollado la formación predoctoral (durante un mínimo de tres años) en el seno del mismo grupo de investigación de la UCA con el que quedaría vinculado durante el disfrute del contrato.
- Haber sido admitido por un centro de investigación extranjero para la realización de una estancia postdoctoral.
- Participar en las convocatorias de ayudas para estancias postdoctorales.

Duración y condiciones de las ayudas

El contrato será por un máximo de seis meses, con una retribución bruta mensual similar a la establecida para los contratos EPIF, más una séptima mensualidad extraordinaria por el mismo importe condicionada al informe favorable de la comisión de investigación. Dicho informe se emitirá a la luz de la memoria final de actividades. Con carácter orientador, para obtener la valoración positiva será necesario acreditar la remisión para su publicación de, al menos, un artículo o monografía de investigación durante el período de disfrute del contrato. Este contrato no generará obligaciones contractuales posteriores para la Universidad. La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del beneficiario.

Salvo casos excepcionales, debidamente autorizados por el Vicerrector a petición del Departamento correspondiente, los beneficiarios de estas ayudas no podrán participar en actividades docentes.

Solicitudes y documentación

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Investigación de esta Universidad y en la dirección de internet: <http://www.uca.es/investigacion/>.

Se presentarán, dirigidas al Vicerrector de Investigación de la UCA, en el Registro General de la UCA, ubicado en el Rectorado (c/ Ancha nº 16), registro auxiliar o cualquier registro de centro de la UCA, acompañadas de los documentos siguientes:

- Certificado acreditativo del título de doctor. En el caso de que, a la presentación de la solicitud, no haya tenido aún lugar la defensa de la Tesis, se presentará justificante de haber realizado el depósito de la misma, junto con el compromiso firmado de proceder a su lectura con anterioridad a la fecha de incorporación.
- Curriculum vitae del solicitante
- Compromiso de aceptación del contratado por parte del Departamento y del grupo de investigación.
- Informe del director de la tesis sobre los beneficios derivados de la continuidad en la vinculación del beneficiario de la ayuda.
- Copia de la solicitud de ayuda para la realización de estancia postdoctoral, o compromiso de participación en las próximas convocatorias.
- Memoria de las actividades a realizar durante el período de vigencia del contrato, con indicación de las actuaciones previstas para la difusión de los resultados derivados del trabajo de Tesis Doctoral.

Selección y valoración de solicitudes

La resolución de la convocatoria se realizará en el plazo de un mes, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la comisión de investigación de esta Universidad, que tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Expediente personal y currículum vitae del solicitante (los miembros de la comisión no valorarán ningún mérito que no esté debidamente acreditado).
- Beneficios de su incorporación para el grupo de investigación.
- Aquellos otros méritos que la comisión de investigación determine, haciendo público los mismos en el Acta de resolución.

La comisión fijará igualmente los criterios de calidad y viabilidad de la memoria de actividades presentada.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por la comisión son inapelables. Cada grupo de investigación podrá obtener, como máximo, un contratado en el total de convocatorias celebradas en un mismo año.

Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios están obligados a:

- Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días naturales a partir de la fecha de su adjudicación, salvo que cuente con autorización de desplazamiento, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.
- Desarrollar eficazmente la memoria de actividades presentada.

- Una vez finalizado el período para el que se ha concedido el contrato, deberá presentar en la sección de gestión de investigación una memoria final sobre la labor realizada, con la valoración del responsable del grupo de investigación, y toda aquella documentación que estime necesaria a efectos de obtener el informe favorable para la obtención de la mensualidad extraordinaria.
- La no observancia de estas normas supondrá la anulación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, más los intereses de demora que correspondan.

Plazo de solicitud

Existen dos convocatorias en el año. Para optar a los contratos puentes de la primera convocatoria el plazo se abre el día 1 de marzo. En el caso de la segunda convocatoria el día de presentación de solicitudes se abre el 1 de octubre. Para ambas convocatorias el solicitante dispone de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes.

BECAS/ CONTRATOS PRE-DOCTORALES DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

1. Objeto

La presente resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión y disfrute de las becas de formación de personal investigador (FPI) de la UCA. Las becas van destinadas a los solicitantes que acrediten poseer los requisitos establecidos en el apartado 2 de la presente resolución, y tienen por objetivo elaborar una tesis doctoral en la UCA. La presente convocatoria incluye un total de 10 becas, distribuidas en tres modalidades (ver anexo).

- Modalidad A: Se concederán un total de 5 becas: 2 para las áreas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas (códigos HUM y SEJ del PAIDI), y 3 para las áreas de Ciencias Experimentales, Tecnologías, Ingenierías y Ciencias de la Salud (códigos TEP, TIC, AGR, FQM, RNM, BIO y CTS del PAIDI).
- Modalidad B: Se concederá 1 beca a cada uno de los grupos de investigación ganadores de los Premios de Investigación de la UCA.
- Modalidad C: Se concederán 3 becas para distribuir entre aquellas áreas de conocimiento cuya evolución a corto plazo se prevea deficitaria de acuerdo con los objetivos docentes e investigadores identificados como estratégicos por parte de la Universidad. Las áreas de conocimiento estratégicas incluidas en esta modalidad han sido propuestas por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, y aprobadas por la comisión de investigación.

2. Requisitos de los solicitantes

Los solicitantes de estas becas deben reunir los siguientes requisitos en el momento de la presentación de la solicitud:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un país miembro de la Unión Europea. En caso de tener otra nacionalidad distinta a las anteriores, el solicitante deberá acreditar la condición de residente en España, aportando una fotocopia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) o en su caso permiso de residencia, acreditando tener residencia en España.

2.2. Acreditar que posee la titulación universitaria requerida conforme a alguna de las siguientes ordenaciones universitarias:

- a) Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial de licenciatura, ingeniería o arquitectura.

b) Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial de diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica y tener superados al menos 60 créditos de un curso oficial de posgrado. En este caso, los estudios de primer ciclo y el máster se considerarán titulación de acceso, no pudiéndose computar de nuevo el máster en cualquiera de los otros apartados del baremo.

c) Haber finalizado los estudios de grado del EEES y tener superados al menos 60 créditos del master y 300 créditos de entre los del grado y el master.

2.3. La fecha de finalización de los estudios que dan acceso a la beca debe estar comprendida dentro del periodo de los cuatro años anteriores al año de la resoluciónd de la beca, salvo para los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología, que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título oficial de especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR), o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIOR), Química (QUIR) o Psicología (PIR), en cuyo caso la fecha de fin de estudios deberá estar incluida en el periodo de nueve años anteriores al año de la convocatoria de la beca. En el caso de los solicitantes que accedan con la titulación concretada en los apartados 2.2.b y 2.2.c, la fecha de terminación de los estudios que dan acceso a la solicitud (Diplomatura/Ingeniería/Arquitectura Técnica y máster) debe estar incluida en el periodo de cinco años anteriores al año de la solicitud . También podrán presentar su solicitud los titulados cuya fecha de fin de estudios esté en periodo entre los ocho y cuatro años anteriores a la fecha de solicitud de beca, y que acrediten que en ese periodo se han dedicado a la atención y al cuidado de hijos menores de seis años o personas dependientes. Para acreditar esta condición será imprescindible presentar el libro de familia, para el primero de los casos, o documento emitido por organismo oficial que acredite la dependencia del familiar, en el segundo.

2.4. El solicitante deberá acreditar, con certificado oficial, poseer una nota media en el expediente académico de la titulación que da acceso a la solicitud de beca igual o superior a 1,60 puntos, calculada de conformidad con el criterio establecido en el punto 4.5 del Anexo I del Real Decreto 1044/2003. En el caso de los solicitantes con la titulación de acceso del punto 2.2.b. y 2.2.c., la nota media del expediente se realizará de forma ponderada en función de los créditos superados en ambas titulaciones.

2.5. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados, convalidados o reconocidos en el sistema español. Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar además cuáles son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar. Igualmente, los solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero y posean certificación académica extendida en un idioma distinto al español deberán acompañarla de la correspondiente traducción oficial.

2.6. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor.

3. Requisitos de los directores/as de tesis

3.1. El director o codirector de tesis de los beneficiarios de estas becas, que actuará como tutor académico durante el periodo de ejecución de la beca/contrato, será un doctor vinculado laboral o estatutariamente a la UCA con Proyecto de Investigación en vigor. En el supuesto de vinculación contractual, el contrato debe contemplar una duración superior a la del período máximo de la beca/contrato, establecido en cuarenta y ocho meses.

3.2. En el caso de las becas de la modalidad B, el director/a o codirector/a de la beca deberá pertenecer al grupo de investigación ganador del premio de investigación de la UCA, el cual se especifica en el anexo de la presente convocatoria.

3.3. En el caso de las becas de la modalidad C, el director/a o codirector/a de la beca deberá pertenecer al área de conocimiento estratégica para la que se convoca la beca, la cual se concreta en el anexo de la presente convocatoria. Si no existe ningún profesor en el área de conocimiento en cuestión, el director/codirector podrá pertenecer a un área afín a la aprobada por la comisión de investigación.

3.4. Ningún director/a o codirector/a podrá figurar como tal en más de una solicitud de beca en una misma convocatoria. La presentación de más de una solicitud avalada por el mismo director/a o codirector/a será motivo de exclusión de todas las solicitudes presentadas.

3.5. En ningún caso una misma área de conocimiento podrá obtener más de un becario de la modalidad A en la misma convocatoria, ni un grupo de investigación más de dos en el conjunto de cinco convocatorias sucesivas.

4. Duración y condiciones de las ayudas

La duración máxima de las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria será de 48 meses, contados a partir de la fecha de alta en el centro de adscripción, sin perjuicio del resultado de la evaluación de las memorias anuales que deberán presentar los beneficiarios como acciones de seguimiento a la comisión de investigación.

Las ayudas se estructuran en dos períodos diferenciados:

- a) Beca. Los dos primeros años y con una retribución de 1.142 euros brutos al mes.
- b) Contrato en prácticas. Los beneficiarios pasarán a ser contratados en prácticas cumplidos los 24 meses de beca y obtenido el DEA, documento que lo sustituya, o, en su defecto, el que estableciere la Universidad. El contrato será por un máximo de dos años, por un importe bruto anual de

16.422 euros, correspondiente a 14 mensualidades, y no generará obligaciones contractuales posteriores para la Universidad. En aquellos supuestos en que el beneficiario de una ayuda hubiere obtenido el DEA o equivalente con anterioridad a la finalización de los dos primeros años de beca, no accederá a la fase de contrato en prácticas hasta que complete el período de 2 años de beca. La defensa de la Tesis y la obtención del título de doctor no reducirá el período máximo de disfrute del contrato.

- 4.1. De acuerdo con la Disposición adicional primera del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación, los becarios quedarán asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La solicitud del alta en el Régimen General de la Seguridad Social será efectuada por la Universidad con efectos del día de incorporación del beneficiario. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, estas ayudas para la formación de personal investigador en su periodo de beca están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 4.2. La obtención de la beca supondrá la exención del pago de precios públicos de los Máster Oficiales y Programas de Doctorado acogidos al RD 778/98 de la UCA. Dicha exención no podrá exceder de 32 créditos cuando se trate de estudios de doctorado, o de 60 créditos ECTS cuando se trate de estudios de máster.
- 4.3. El Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación podrá conceder la interrupción voluntaria del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del director/a o codirector/a de la beca y del responsable del Centro de aplicación. Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y de sus posibles renovaciones. Sólo en aquellos casos en que se aprecie la existencia de fuerza mayor se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Durante el periodo de interrupción de la beca se causará baja en la Seguridad Social.
- 4.4. En los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad o paternidad, los beneficiarios de ayuda tendrán derecho a la interrupción temporal de la misma. Durante todo el tiempo de permanencia en dicha situación, la UCA complementará la prestación económica de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de la cuantía mensual de la ayuda. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por periodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

- 4.5. Las bajas por incapacidad temporal serán debidamente acreditadas o tramitadas ante el Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. Los beneficiarios deben proceder a realizar los trámites y gestiones conforme a las normas de la Seguridad Social.
- 4.6. La no incorporación a la beca una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.
- 4.7. Los beneficiarios podrán realizar estancias temporales de hasta tres meses de duración, por cada año de disfrute de la beca/contrato, en otros Centros de Investigación.
- 4.8. La percepción de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del becario. No obstante, se permitirán las percepciones que procedan, a juicio de la comisión de investigación, de:
- a) Tareas docentes e investigadoras, siempre que estén directamente vinculadas con la investigación desarrollada por el becario, y que tengan carácter esporádico y no habitual.
 - b) Ayudas a estancias breves y para asistencias a congresos concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

5. Carácter de las becas

- 5.1. La beca o contrato en prácticas no supondrá un compromiso de incorporación posterior a la plantilla de la Universidad.
- 5.2. Las renunciaciones a las becas, dirigidas al Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, deberán presentarse en el Registro General de la UCA.
- 5.3. Los beneficiarios que se encuentren en su segundo, tercer y cuarto año de disfrute podrán dedicar hasta un máximo de 60 horas, durante cada curso académico, a la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación, siempre y cuando el Departamento así lo acuerde, y sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad, documentándose debidamente dicha colaboración a efectos de concursos.
- 5.4. Para las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión dentro de los seis primeros meses a partir de la resolución, la comisión de investigación podrá hacer propuesta de sustitución de entre las solicitudes recibidas, de acuerdo con los criterios de selección previamente establecidos.

6. Condiciones del disfrute

El disfrute comienza con la integración del becario en la UCA dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

7. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

El plazo de presentación de solicitudes se abre el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOUCA, y el solicitante dispone de 20 días hábiles para la presentación de la documentación requerida. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la UCA, se presentarán en el Registro General de la UCA, ubicado en el Rectorado (C/Ancha nº 16), registro auxiliar o cualquier registro de Centro de la UCA. En los 15 días posteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la sección de gestión de investigación podrá requerir al solicitante que subsane la falta de documentos o errores, entendiendo que si no lo hace en dicho plazo se le tendrá por desestimada su solicitud. Finalizado dicho plazo se publicará en la página web del VIDI una relación de los candidatos excluidos junto con los motivos de exclusión referidos a los requisitos de la convocatoria concretados en los apartados 2 y 3 de la presente resolución. La comisión de investigación procederá a baremar las solicitudes de los candidatos admitidos, valorándose exclusivamente los méritos aportados por los solicitantes durante el plazo de presentación de solicitudes y el periodo de subsanación. Los documentos que deberán presentar los solicitantes son:

- a. Impreso de solicitud conforme al impreso normalizado que se encuentra a disposición de los interesados en la sección de gestión de investigación de esta Universidad (1ª planta edificio CTC) y en la dirección de internet.
- b. Autobaremación realizada por el solicitante de acuerdo con los méritos aportados, y conforme al baremo que se acompaña a la presente resolución.
- c. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. En caso de solicitantes no europeos, éstos deberán aportar los documentos señalados en el apartado 2.1 de la presente resolución.
- d. Certificación académica personal oficial, en la que conste la nota media del expediente, así como la relación de todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas y el curso académico. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura o su equivalente, y que el solicitante queda facultado para acceder a los estudios de Tercer Ciclo. En el caso de los solicitantes que hayan realizado los estudios en el extranjero, deberán presentar la homologación del título y equivalencia de las calificaciones al sistema europeo ECTS.
- e. Currículum vitae del candidato con copias de los méritos alegados (la comisión de investigación sólo valorará los méritos aportados que estén debidamente acreditados).

- f. Memoria del proyecto de tesis doctoral con los informes del director/a o codirector/a de la beca y director/a del departamento en el que se vaya a realizar la tesis doctoral. La extensión máxima de dichos informes será de 3.000 palabras.
- g. Acreditación de la preinscripción, matrícula o aceptación en un programa de doctorado/master impartido por la UCA, u otra Universidad si ésta no los oferta, en el que se especifique, en su caso, si tiene concedida la mención de calidad.
- h. *Currículum vitae* del director/a de la beca y, en su caso, del codirector/a, en el modelo de impreso normalizado (SICA o Ministerio) o adaptación del mismo. En el mismo se deberán especificar claramente los méritos a baremar por parte de la comisión de investigación (tesis doctorales dirigidas, publicaciones, proyectos de investigación financiados en vigor).
- i. Compromiso de aceptación del becario por parte del departamento y del grupo de investigación.

8. Selección y valoración de solicitudes

- 8.1. La resolución de la convocatoria se realizará en el plazo máximo de seis meses desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes. La comisión de investigación baremará los méritos aportados por los solicitantes, teniendo en cuenta el baremo vigente en la UCA, el cual distingue dos apartados generales:
- a) Expediente académico y *currículum vitae* del solicitante. La comisión de investigación valorará la afinidad de los méritos aportados con la memoria del proyecto de tesis doctoral presentado (punto 7.f. de la convocatoria).
 - b) Capacidad formadora del director/a o codirector/a de la beca a través del análisis de su *currículum vitae*.

La priorización y posterior selección se realizará atendiendo a las puntuaciones obtenidas por los solicitantes en el proceso de baremación realizada por la comisión de investigación. Tras valorar las solicitudes, la comisión de investigación, a través de la sección de gestión de la investigación, publicará en la web del VID I una resolución provisional con las puntuaciones obtenidas por los candidatos. A partir de la fecha de la publicación del listado provisional los solicitantes dispondrán de 10 días hábiles para interponer las alegaciones oportunas. Tras la valoración de las alegaciones presentadas la comisión de investigación dictará resolución definitiva de puntuaciones que será publicada en el mismo medio. Contra el listado de puntuaciones definitivas los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el órgano que las dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. Las decisiones de carácter científico adoptadas por la comisión son inapelables.

- 8.2. En el caso de las becas de la modalidad B, el investigador responsable del grupo deberá emitir un informe argumentando la priorización de los candidatos. Dicho informe será presentado a la comisión de investigación para su valoración.
- 8.3. En el caso de que no existan candidatos/as y/o directores/as de tesis que cumplan los requisitos de la convocatoria para la obtención de la beca en la modalidad B, la siguiente convocatoria de becas podrá contemplar de nuevo a este grupo como destinatario de becas FPI del plan propio.
- 8.4. En el caso de que no existan candidatos/directores/as de tesis que cumplan los requisitos de la convocatoria para la obtención de la beca en la modalidad C, las mismas pasarán a distribuirse entre las becas de la modalidad A, realizándose la asignación de solicitantes en función de la puntuación total de los candidatos ya sean de un área o de otra.

9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios están obligados a:

- a. Incorporarse a su Centro de aplicación en el plazo de quince días naturales a partir de la fecha de su adjudicación, salvo que cuente con autorización de desplazamiento, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.
- b. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas.
- c. Enviar a la Sección de Gestión de Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad del director/a de la beca.
- d. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca/contrato, deberá presentar en la Sección de Gestión de Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del director/a de la beca.
- e. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca/contrato concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, más los intereses de demora que correspondan.

Premios de Investigación UCA

Objeto

El objetivo de la convocatoria es reconocer la contribución de los premiados a la mejora y al impulso de la actividad investigadora en la UCA y en su ámbito de influencia. Dicho reconocimiento se enmarca dentro de la política de incentivación y fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación puesta en marcha en nuestra Universidad.

Modalidades

La convocatoria comprende las siguientes modalidades de premios:

a) Modalidad A: Grupos de Investigación.

El objetivo de esta modalidad es distinguir a los grupos de investigación de la UCA con una trayectoria de excelencia.

b) Modalidad B: Contribuciones científicas.

En esta modalidad se pretende incentivar la labor de los investigadores, premiando a aquellos que figuren como autores de la mejor contribución científica realizada durante los dos años anteriores al año de la convocatoria.

c) Modalidad C: Entidades empresariales e instituciones colaboradoras.

Se pretende con ello reconocer a aquellas entidades e instituciones públicas o privadas que se distingan por su colaboración con la UCA en actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

d) Modalidad D: Transferencia. Se pretende con este premio reconocer la labor de transferencia de investigadores de la UCA.

Beneficiarios

a) Modalidad A: podrán beneficiarse de este premio todos los grupos de investigación de la UCA debidamente registrados como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento en el momento de hacerse pública la convocatoria.

b) Modalidad B: investigadores de la UCA con dedicación a tiempo completo, que formen parte de algún grupo de investigación de la UCA, y que figuren como autores de trabajos de investigación publicados, como artículos originales, en revistas de investigación de reconocido prestigio.

c) Modalidad C: ser entidad o institución pública o privada, con personalidad jurídica propia, que sea totalmente ajena a los fines y objetivos de la UCA.

d) Modalidad D: investigadores de la UCA con dedicación a tiempo completo, que formen parte de algún grupo de investigación de la UCA y que sean titulares de contratos de investigación y transferencia.

Condiciones y naturaleza de los premios

4.1. Naturaleza de los premios

a) Modalidad A: se concederán dos premios, uno para las áreas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas (categorías HUM y SEJ del PAIDI), y otro para las áreas de Ciencias Experimentales, Tecnologías, Ingenierías y Ciencias de la Salud (TEP, TIC, AGR, FQM, RNM, BIO y CTS del PAIDI). El premio consistirá en una mención honorífica entregada por el Sr. Rector al Investigador Responsable, más la asignación de una Beca de Formación del Personal Investigador de las convocadas por la Universidad a través de este mismo Plan Propio de Investigación.

b) Modalidad B: se concederán igualmente dos premios, uno en cada una de las áreas indicadas en el apartado anterior. Junto con la mención honorífica, cada premio incluye una dotación de 4000€, de los cuales, al menos el cincuenta por ciento (50%) se destinará por parte de los premiados a sufragar los gastos derivados de su actividad investigadora (material fungible, mantenimiento y reparaciones de equipos, material bibliográfico, asistencia a congresos, etc.), siendo el resto de libre disposición. El abono de estos gastos se realizará previa presentación de los justificantes en el Servicio de Investigación.

c) Modalidad C: el premio consistirá en una mención honorífica entregada por el Sr. Rector en acto solemne.

4.2. En el caso de la modalidad B, si la autoría de las contribuciones científicas premiadas se comparte por varios autores de la UCA, el premio se compartirá igualmente entre dichos autores.

4.3. La Universidad realizará las retenciones de la dotación de los premios que corresponda en concepto de impuestos, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

4.4. La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas y cada una de las presentes bases. 4.5. El incumplimiento de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o manipulación, podrá ser causa de desestimación y, en su caso, de reintegro de las cantidades percibidas en concepto de premio.

d) Modalidad D. El premio consistirá en una mención honorífica entregada por el Sr. Rector en acto solemne.

Criterios de concesión

Modalidad A: se valorará el historial investigador de los grupos de Investigación que opten al premio, en especial todos aquellos méritos que constituyan indicios de calidad de la actividad desarrollada en los últimos 5 años publicaciones de alto índice de impacto, participación en contratos y proyectos de I+D+i relevantes, patentes, premios relacionados con la investigación, recursos captados, Tesis dirigidas, etc.

Modalidad B: se atenderá prioritariamente a los indicios objetivos de calidad de los artículos presentados, usando principalmente datos publicados por el ISI factor de impacto de la revista en la que ha aparecido y situación de la misma dentro del listado de la categoría correspondiente en el Journal Citation Reports o equivalente. La

comisión podrá utilizar cualquier otro indicio de calidad que estime oportuno. Se valorará igualmente el porcentaje de participación de investigadores de la UCA en la autoría del artículo.

Modalidad C: se valorará la trayectoria de la empresa o institución como colaboradora en materia de investigación con la UCA, mediante la participación en proyectos conjuntos, convenios, contratos de prestación de servicios, estudios, trabajos, etc. En ningún caso podrá concederse el mismo premio al mismo grupo, investigador o empresa a lo largo de convocatorias sucesivas de los mismos.

Modalidad D: se valorará el número de contratos firmados con el exterior, la cuantía de dichos contratos y las entidades con las que se han formalizado estas relaciones.

Presentación de candidaturas

Las candidaturas se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Investigación de esta Universidad y en la dirección web www.uca.es/investigacion.

Se presentarán, dirigidas al Vicerrector de Investigación de la UCA, en el Registro General de la UCA, ubicado en el Rectorado (c/ Ancha nº 16), Registro Auxiliar o cualquier registro de Centro de la UCA, de acuerdo con el siguiente detalle:

Modalidad A: las candidaturas podrán ser presentadas por los investigadores responsables de los propios grupos candidatos, o bien venir avaladas por cualquiera de las siguientes vías:

- Por iniciativa de la comisión de investigación, a propuesta de al menos cinco de sus miembros.
- Por iniciativa de al menos cinco responsables de Grupos de Investigación de la UCA.
- Por iniciativa de al menos diez doctores de la UCA pertenecientes a otros grupos de investigación y que tengan reconocidos por la CNEAI dos o más sexenios de investigación.

El impreso de solicitud se acompañará de una memoria (máximo 3 folios) que incluya lo siguiente:

- Nombre completo del grupo de investigación y Referencia del Grupo (PAIDI).
- Historial del investigador del grupo referido a los últimos 5 años.

Modalidad B: las candidaturas a esta modalidad podrán ser presentadas por los autores de los trabajos que aspiran al premio, con la conformidad explícita de todos los coautores, si los hubiera. Igualmente podrán ser presentadas por otros miembros

de la comunidad universitaria ajenos al trabajo, debiendo contar igualmente con la conformidad explícita de todos los autores del artículo presentado.

El impreso de solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Copia del artículo presentado.
- Curriculum Vitae del autor principal de la comunicación.
- Breve informe (máximo 1 página) sobre los indicios de calidad de la publicación.

En el caso de que la solicitud sea presentada por una persona distinta a alguno de los autores, la documentación anterior le será requerida a los mismos por parte de la comisión.

Modalidad C: cualquier investigador de la UCA podrá proponer candidaturas en esta modalidad (máximo 1 por convocatoria). La OTRI podrá igualmente presentar, a través de su director, hasta un máximo de 3 candidaturas.

Modalidad D: cualquier investigador de la UCA podrá proponer candidaturas en esta modalidad (máximo 1 por convocatoria). La OTRI podrá igualmente presentar, a través de su director, hasta un máximo de 3 candidaturas.

Todas las candidaturas, junto con la documentación que la acompañe, se presentarán en el Servicio de Gestión de Investigación, con indicación clara de la modalidad del premio a la que se presentan.

Plazo de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes queda abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOUCA y finalizará cuando transcurran 20 días hábiles desde la fecha mencionada.

Jurado de los premios

Se creará un Jurado compuesto por los siguientes miembros:

- Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, que actuará de presidente.
- Director General de Investigación, que actuará de Secretario.
- Cinco vocales representantes de las diferentes Áreas Temáticas que tengan reconocidos 2 ó más sexenios de investigación, designados por el Rector a propuesta de la comisión de investigación.

El Jurado se constituirá a instancia de su presidente, y podrá solicitar los informes y asesoramientos que considere oportunos.

Concesión de los premios

9.1. Los Jurados efectuarán la propuesta de concesión de los premios, con informe razonado, en función de la calidad de los méritos de los candidatos.

9.2. Los Jurados elevarán al Consejo de Gobierno la propuesta de concesión de los premios. El Rector dictará la resolución definitiva correspondiente acordando la concesión de los Premios de Investigación de la UCA. En esta Resolución constará únicamente la relación de candidatos premiados, entendiéndose desestimadas las demás candidaturas. Se podrá declarar desierto alguno de los premios de acuerdo con las valoraciones de los Jurados o por ausencia de candidatos.

9.3. Se realizará un acto público solemne de celebración de la entrega de los premios.

AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO

Objeto

Fomentar la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación para el desarrollo de proyectos de I+D+i y para el manejo de infraestructuras científico-tecnológicas.

Beneficiarios

Estas ayudas estarán asociadas a aquellas concedidas por parte del Programa Nacional de Contratación e Incorporación de Recursos Humanos de Investigación (Subprograma de Personal Técnico del Apoyo) en el marco del Plan Nacional de I+D+i , en la siguiente modalidad:

Técnicos de Proyectos de I+D: ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo destinado a la realización de actividades técnico-científicas en líneas de investigación a desarrollar por equipos que tengan un proyecto de I+D, aprobado y financiado en la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación (MICINN), para los que haya sido propuesto un técnico de apoyo.

Podrán ser beneficiarios todos aquellos investigadores responsables de proyectos de I+D para los que las Comisiones de Selección hubieran propuesto financiación para la contratación de personal técnico de apoyo en alguna de las modalidades anteriores.

Duración y condiciones de las ayudas

- La duración de la ayuda será equivalente a la concedida por el Subprograma de Personal Técnico de Apoyo del MICINN, estando de igual manera sujeta a las condiciones y requisitos para su renovación establecidos por parte del MICINN.
- La cuantía de la ayuda se establece en un máximo de 15.000 €/año.
- En ningún caso se cofinanciará más de un técnico por proyecto.

Solicitudes y documentación

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Investigación de esta Universidad y en la dirección de Internet: www.uca.es/investigacion.

Se presentarán, dirigidas al Vicerrector de Investigación de la UCA, en el Registro General de la UCA, ubicado en el Rectorado (c/ Ancha nº 16), registro auxiliar o cualquier registro de Centro de la UCA, acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Copia de la resolución del MICINN por la que se concede la cofinanciación del personal técnico de apoyo que da derecho a esta ayuda.
- b) Memoria de la actividad a realizar por el técnico. Para ello se utilizará el formato que se encuentre en la página web del MICINN.

Plazo de solicitud

Quince días a partir de la fecha de publicación de la resolución aludida en el párrafo anterior.

Selección y valoración de solicitudes

La resolución de la convocatoria se realizará en el plazo de un mes, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la comisión de investigación de esta Universidad, que tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Historial de grupo investigador, de acuerdo con la información disponible en el SICA.
- b) Interés científico-técnico de la actuación y de la actividad a realizar por el técnico.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por la comisión son inapelables.

Cada grupo de investigación podrá obtener, como máximo, una ayuda por convocatoria en esta modalidad.

PROPUESTA DE NUEVAS AYUDAS:

AYUDAS A INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

Objeto. La finalidad de la presente ayuda es incentivar la creación y consolidación de los institutos de investigación propios, mixtos o interuniversitarios en los que participe la UCA.

Esta ayuda tiene dos modalidades:

- **Ayuda a institutos de investigación en proceso de creación.** El objeto de esta ayuda es financiar a los institutos que están en proceso de creación, entendiéndose tales como los institutos cuyas memorias, redactadas según el Reglamento Marco UCA/CG10/2008 de 21 de julio de Funcionamiento de los Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Cádiz, haya sido aprobada por el Consejo Social de la Universidad de Cádiz. El solicitante de esta ayuda deberá ser el Director/a del Instituto en proceso de creación. El importe de la ayuda, a determinar por la comisión de investigación, será de hasta 2.000 euros por solicitante/año, y dependerá de la evaluación efectuada por la AGAE.
- **Ayudas a institutos de investigación.** Se otorgará una ayuda por año a aquellos institutos de investigación acreditados por la Junta de Andalucía que lo soliciten. El solicitante de esta ayuda deberá ser el Director/a del Instituto. El importe será de hasta 6.000 euros por solicitante/año.

Documentación

Para ambas modalidades los solicitantes presentarán la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud según modelo normalizado
- Plan estratégico de consolidación del instituto de investigación para un periodo de 4 años. Para la elaboración del plan estratégico se tendrán en cuenta que las líneas de actuación pueden ir encaminadas al fortalecimiento del instituto en materia de: recursos humanos o equipamiento científico orientado a la investigación.
- Presupuesto de las actuaciones a realizar

Selección y valoración de solicitudes

La Comisión de investigación valorará la oportunidad de financiar las actividades según el plan estratégico y el presupuesto presentado.

Plazo de solicitud

La solicitud de esta ayuda podrá realizarse durante el mes de enero y previa solicitud de los interesados

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA INVESTIGADORES EMERGENTES

Objeto

Financiar la realización de proyectos de investigación a doctores de la UCA con una duración de 1 año. Criterios preferentes: edad y género.

Beneficiarios

Doctores con vinculación laboral con la UCA que estén integrados en un grupo PAIDI de la UCA y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber presentado su solicitud en la convocatoria del Ministerio o de la Junta de Andalucía de proyectos para jóvenes investigadores.
- b) Presentar un proyecto de investigación con las líneas de investigación diferenciadas a las acometidas por otros proyectos de investigación del grupo al que pertenece el solicitante.

Cuantía de la ayuda

El importe máximo de la ayuda será de 6.000 euros. El investigador principal del proyecto sólo podrá solicitar una ayuda de este tipo.

Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se abre el 1 de marzo, disponiéndose de 15 días hábiles para presentar la siguiente documentación:

- Historial académico e investigador de los miembros que se integren en el proyecto
- Memoria del proyecto de investigación de acuerdo con el impreso de solicitud (antecedentes, objetivos, metodología, resultados esperados, plan de difusión, presupuesto, cronograma, relación curricular de los miembros que integran el proyecto, financiación previa obtenida por los miembros del equipo)

Justificación de las ayudas

El responsable del proyecto deberá presentar al finalizar la anualidad un informe final de las actividades de investigación realizadas y la producción científica derivada del proyecto. Los gastos elegibles de estos proyectos son los mismos que los de los proyectos de investigación nacionales o autonómicos.